

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS
A INVERSIONES**

BA Desarrollos LLC

c.

República Argentina

(Caso CIADI No. ARB/23/32)

**RESOLUCIÓN PROCESAL No. 3
(Exhibición de Documentos de la Demandante)**

Miembros del Tribunal

Sra. Deva Villanúa, Presidenta del Tribunal

Sr. Stephen L. Drymer, Árbitro

Sr. Luis Alberto González García, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Catherine Kettlewell

Asistente del Tribunal

Sr. Ethan Shannon-Craven

20 de junio de 2024

Resolución Procesal No. 3

CONSIDERANDO

1. El 29 de abril de 2024, el Tribunal dictó la Resolución Procesal [“RP”] No. 2, mediante la cual se pronunció sobre la Solicitud de Exhibición de Documentos sobre Cuestiones Preliminares presentada por la Demandada [“Decisión”]. Conforme al Calendario Procesal¹ que figura en la RP No. 1², se fijó el 9 de mayo de 2024 como fecha límite para que la Demandante exhibiera aquellos documentos que hubiera ordenado el Tribunal.
2. El 9 de mayo de 2024, la Demandante exhibió una serie de documentos en cumplimiento a la Decisión.
3. El 30 de mayo de 2024, Argentina se puso en contacto con el Tribunal a fin de informarle del supuesto incumplimiento de la Decisión, concretamente en relación con las Solicitudes de Documentos 3, 14, 17, 19, 20, 21 y 25³.
4. El 31 de mayo de 2024, el Tribunal concedió a la Demandante un plazo hasta el 5 de junio de 2024 para que presentase sus comentarios⁴. En dicho plazo, el Tribunal recibió una solicitud de prórroga de la Demandante⁵, a la que accedió debidamente⁶. Poco después de que se concediera la prórroga, Argentina envió un correo electrónico al Tribunal en el que expresaba su oposición a la prórroga y se reservaba el derecho a solicitar una prórroga del plazo para presentar su Solicitud de Bifurcación, si fuera necesario⁷.
5. El 10 de junio de 2024, la Demandante presentó sus comentarios sobre la exhibición de documentos⁸.
6. El 11 de junio de 2024, la Demandada formuló observaciones adicionales sobre la exhibición de documentos de la Demandante⁹.

¹ Las palabras que aparecen en mayúsculas, pero que no se encuentran definidas en la presente Resolución Procesal, han sido definidas previamente por el Tribunal.

² RP No. 1, Anexo B.

³ Carta de la Demandada de 30 de mayo de 2024.

⁴ Correo electrónico del CIADI de 31 de mayo de 2024.

⁵ Correo electrónico de la Demandante de 5 de junio de 2024.

⁶ Correo electrónico del CIADI de 5 de junio de 2024.

⁷ Correo electrónico de la Demandada de 5 de junio de 2024.

⁸ Carta de la Demandante de 10 de junio de 2024.

⁹ Correo electrónico de la Demandada de 11 de junio de 2024.

Resolución Procesal No. 3

DECISIÓN

7. Por la presente, el Tribunal dicta su decisión sobre el supuesto incumplimiento de la Decisión como Anexo A a la presente Resolución Procesal. Los criterios para tomar la decisión son los mismos que los que se siguieron en la RP No. 2 con el mismo fin¹⁰.
8. Para facilitar la consulta, el Tribunal ha añadido los comentarios de la Demandante de su carta de 10 de junio de 2024 a la tabla que presentó la Demandada en su carta de 30 de mayo de 2024. El no incluir los comentarios de las Partes contenidos en otras comunicaciones no implica que no se hayan tenido en cuenta en la formulación de esta Resolución Procesal.
9. Se invita a la Demandante a cumplir con las decisiones del Tribunal relativas a las Solicitudes de Documentos 14, 19, 20 y 21 a más tardar el **lunes 24 de junio de 2024**.
10. El Tribunal reconoce que la Demandante está de acuerdo en que el Tribunal conceda a la Demandada una prórroga de dos días para presentar su Solicitud de Bifurcación¹¹. Por razones de justicia procesal, el Tribunal concede la misma prórroga que concedió a la Demandante para presentar sus comentarios respecto de su exhibición de documentos —cinco días adicionales—, por lo que ahora Argentina tiene hasta **el 28 de junio de 2024** para presentar la Solicitud de Bifurcación. Todas las demás fechas del Calendario Procesal permanecen inalteradas.

En representación del Tribunal de Arbitraje,

[Firma]

Deva Villanúa
Presidenta del Tribunal Arbitral
Fecha: 20 de junio de 2024

¹⁰ RP No. 2, Sección 1.

¹¹ Carta de la Demandante de 10 de junio de 2024.

Resolución Procesal No. 3

ANEXO A

Solicitud de Documentos 3	
A. Documento(s) o categoría de documentos solicitados	Estados Financieros de BA Desarrollos LLC correspondientes a todos los ejercicios comprendidos entre la fecha de constitución de BA Desarrollos LLC (3 de octubre de 2017) y la fecha de presentación de la Solicitud de Arbitraje (inclusive).
B. Relevancia y sustancialidad, incluyendo (i) referencias a párrafos de los escritos; (ii) declaración sobre custodia y control	<p>Los documentos solicitados son relevantes y sustanciales para determinar si BA Desarrollos LLC tiene “actividades comerciales importantes en el territorio de” los EE. UU., a la luz del Artículo 1(2) del APPRI entre Argentina y los EE. UU.</p> <p>Los estados financieros son documentos que brindan información sobre las actividades económicas de la sociedad, que incluyen notas explicativas de la dirección junto con datos de las cuentas anuales de la sociedad que permiten identificar el importe del activo, el pasivo, y los fondos propios de la empresa, su estado de resultados y el estado de flujo de efectivo, entre otros datos pertinentes. Los estados financieros deben ser auditados por los respectivos organismos gubernamentales y contables para garantizar su exactitud y a efectos fiscales, de financiación o de inversión.</p> <p>Los tribunales arbitrales han considerado que los estados financieros son pruebas relevantes para determinar si una sociedad tiene actividades importantes en un Estado. <i>Littop Enterprises Limited, Bridgemont Ventures Limited and Bordo Management Limited v. Ukraine</i>, Arbitraje SCC No. V 2015/092, Laudo Final, 4 de febrero de 2021, ¶¶ 632, 634.</p> <p>Argentina confirma que no posee, ni tiene la custodia, ni controla ninguno de los documentos solicitados, salvo los documentos que puedan servir de respuesta y que se hayan presentado junto con el Memorial sobre el Fondo que la Demandante pueda identificar.</p> <p>Referencias: véanse, p. ej., Solicitud de Arbitraje, ¶¶ 1, 29; Memorial sobre el Fondo, ¶¶ 123-124.</p>
C. Objeciones a la Solicitud de Documentos (máx. 500 palabras)	<p>BA Desarrollos discrepa de las aseveraciones que hizo Argentina para justificar su solicitud, así como del plazo solicitado.</p> <p>No obstante, BA Desarrollos se compromete a presentar de forma voluntaria sus estados financieros correspondientes a los ejercicios disponibles, es decir, [REDACTED]. Los estados financieros no están auditados, dado que BA Desarrollos es una empresa privada.</p>

Resolución Procesal No. 3

D. Decisión del Tribunal a la Solicitud de Documentos	El Tribunal toma nota de que la Demandante ha acordado presentar sus estados financieros correspondientes a los ejercicios [REDACTED]. La Demandante deberá hacerlo a más tardar el 9 de mayo de 2024, conforme a lo dispuesto en el Anexo B de la Resolución Procesal No. 1.
--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Resolución Procesal No. 3

<p>E. Comentarios de la Demandada</p>	<p>La Demandante se comprometió a presentar de forma voluntaria “sus estados financieros correspondientes a los ejercicios disponibles, es decir, [REDACTED]” [Traducción del Tribunal]. El Tribunal tomó nota del compromiso de la Demandante y le ordenó que exhibiera dichos documentos oportunamente.</p> <p>El 9 de mayo de 2024, la Demandante no presentó los estados financieros. En cambio, presentó hojas de cálculo de Excel [REDACTED] sin indicar la fuente y argumentando que “BA Desarrollos no prepara estados financieros auditados, puesto que es una empresa privada”¹² [Traducción del Tribunal]. Dicha aclaración no resultó ser ninguna novedad, pues la Demandante ya la había realizado al momento de presentar sus Objeciones a la Solicitud de Documentos.</p> <p>El 17 de mayo de 2024, Argentina solicitó a la Demandante que cumpliera con la presentación de los estados financieros o, en su defecto, que proporcionara las fuentes de las que se habían extraído los datos incluidos en las hojas de cálculo de Excel y que proporcionara las salidas impresas de los sistemas contables que la Demandante utilizó como fuente para preparar las hojas de cálculo de Excel.</p> <p>El 22 de mayo de 2024, por primera vez, la Demandante declaró que no emite estados financieros. La Demandante presentó un certificado del [REDACTED] en el que confirmaba que la Demandante no emite estados financieros y que sus [REDACTED].</p> <p>La Demandante se niega a facilitar las fuentes de las que se han extraído los datos incluidos en las hojas de cálculo de Excel y a proporcionar las salidas impresas de los sistemas contables.</p> <p>La negativa por parte de la Demandante a cumplir con lo ordenado por el Tribunal socava el derecho de defensa de Argentina. La Demandante se comprometió expresamente “a presentar de forma voluntaria sus estados financieros correspondientes a los ejercicios disponibles, es decir, [REDACTED]”¹³ y no hizo ninguna referencia al supuesto hecho de que no prepara estados financieros. Por lo tanto, Argentina solicita que el Tribunal le ordene a la Demandante cumplir con la RP No. 2.</p>
----------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¹² Índice de Documentos de Respuesta de la Demandante a las Solicitudes de Documentos de Argentina, 9 de mayo de 2024.

¹³ Respuesta de la Demandante a la Solicitud de Documentos No. 3 de la Demandada, 18 de abril de 2024.

Resolución Procesal No. 3

<p>F. Comentarios de la Demandante</p>	<p>En la Solicitud de Documentos No. 3, Argentina solicitó los estados financieros auditados de BA Desarrollos, por considerar que eran necesarios “para determinar si BA Desarrollos LLC tiene ‘actividades comerciales importantes en el territorio de’ los EE. UU.”¹⁴. [Traducción del Tribunal]</p> <p>En respuesta, BA Desarrollos se comprometió a “presentar de forma voluntaria sus estados financieros correspondientes a los ejercicios disponibles, es decir, [REDACTED]”¹⁵. BA Desarrollos señaló en su respuesta que no prepara “estados financieros auditados”¹⁶. [Traducción del Tribunal]</p> <p>El 9 de mayo de 2024, BA Desarrollos elaboró sus [REDACTED] correspondientes a los ejercicios [REDACTED], en los que se recogían [REDACTED]¹⁷. En términos contables, [REDACTED]¹⁸.</p> <p>BA Desarrollos no elabora estados financieros porque la legislación de Delaware no se lo exige y, por ende, no existen estados financieros¹⁹. Los [REDACTED] que BA Desarrollos elaboró son la mejor forma de plasmar los registros contables internos de BA Desarrollos²⁰.</p> <p>BA Desarrollos ha explicado todo esto a Argentina²¹, pero dicho país ha recurrido a este Tribunal solicitándole que ordene a BA Desarrollos que presente sus estados financieros, documentos que no existen. Argentina también ha solicitado las “salidas impresas de los sistemas contables que la Demandante utilizó para preparar” [Traducción del Tribunal] los [REDACTED]²². En otras palabras, solicita asientos individuales del libro mayor. Estos asientos nunca se incluyen en los estados financieros, y está muy fuera del alcance de la solicitud de Argentina y de lo que BA Desarrollos</p>
-----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¹⁴ Carta de Argentina, Anexo A, pág. 3.

¹⁵ Carta de Argentina, Anexo A, pág. 3.

¹⁶ Véanse Carta de Argentina, Anexo A, pág. 3; Índice de BA Desarrollos, 9 de mayo de 2024, Solicitud de Documentos No. 3 (pág. 1).

¹⁷ Véase Investopedia, [REDACTED], C-207, pág. 2.

¹⁸ Véase Investopedia, [REDACTED], C-207, págs. 1-2.

¹⁹ BA Desarrollos ya se lo explicó a Argentina y aportó pruebas. Véase Carta de BA Desarrollos de 22 de mayo de 2024, pág. 3.

²⁰ Carta de BA Desarrollos de 22 de mayo de 2024, págs. 2-3.

²¹ Véase Carta de BA Desarrollos de 22 de mayo de 2024, págs. 2-3. Véase también “Carta de la Demandante a la República Argentina, 22 de mayo de 2024, Anexo A” adjunta a la Carta de Argentina.

²² Carta de Argentina, Anexo A, pág. 4.

Resolución Procesal No. 3

	<p>aceptó presentar de forma voluntaria. A mayor abundamiento, [REDACTED].</p> <p>En consecuencia, la solicitud de Argentina debe desestimarse. BA Desarrollos ya ha presentado los [REDACTED] que recogen todas las actividades financieras de BA Desarrollos, y son [REDACTED] para preparar los estados financieros si tuviera que hacerlo (que, como se ha explicado, no es el caso).</p>
<p>G. Decisión del Tribunal</p>	<p>El Tribunal toma nota de que la Demandante se comprometió a presentar sus estados financieros correspondientes a los ejercicios disponibles, a saber, [REDACTED], y comprende la frustración de la Demandada de que este compromiso no se haya materializado como esperaba, es decir, mediante la presentación de “estados financieros” reales. Dicho esto, el Tribunal no puede ordenar la exhibición de documentos que no existen y considera que, en circunstancias en las que, como ha explicado la Demandante, “no elabora estados financieros porque la legislación de Delaware no se lo exige”, [REDACTED]. Tal como advirtiera correctamente la Demandante, ordenar la presentación de las fuentes subyacentes empleadas para elaborar [REDACTED] iría más allá de la información que se brinda en un estado financiero —y, por lo tanto, quedaría fuera del alcance de la Solicitud de Documentos 3. Por este motivo, el Tribunal determina que la Demandante ha cumplido de forma adecuada con esta Solicitud de Documentos y no se requiere que haga ninguna otra exhibición.</p>

Resolución Procesal No. 3

Solicitud de Documentos 14	
A. Documento(s) o categoría de documentos solicitados	<p>Documentos suficientes que identifiquen la estructura accionarial completa de BA Desarrollos LLC, incluidos, entre otros, los registros de acciones y los datos de las partes interesadas de BA Desarrollos LLC y la cantidad de acciones que posee cada una de ellas, así como documentos suficientes que muestren la cadena accionarial hasta el controlante último de la Demandante, el lugar de constitución de cada entidad o la nacionalidad de las personas físicas de la estructura accionarial, entre la fecha de constitución de BA Desarrollos LLC (3 de octubre de 2017) y la fecha de presentación de la Solicitud de Arbitraje (inclusive).</p>
B. Relevancia y sustancialidad, incluyendo (i) referencias a párrafos de los escritos; (ii) declaración sobre custodia y control	<p>Los documentos solicitados son relevantes y sustanciales a la luz del elemento de “control” del que se habla en el Artículo 1(2) del APPRI entre Argentina y los EE. UU.</p> <p>██████████ (una de las entidades del denominado Grupo EMS) constituyó BA Desarrollos LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida con arreglo a las leyes de Delaware para actuar como sociedad instrumental para el Proyecto Catalinas Norte II (véase Memorial sobre el Fondo, ¶ 52). En el mes de ██████████, todas las participaciones de ██████████ en BA Desarrollos parecen haberse asignado a ██████████ (véase Memorial sobre el Fondo, nota al pie 94).</p> <p>La Demandante hace referencia al denominado Grupo EMS (véase Declaración Testimonial de ██████████, ¶¶ 14, 17), del que no consta que sea accionista, y da a entender que formaría parte de la cadena societaria de BA Desarrollos. Asimismo, el Sr. Safra, de nacionalidad italiana y brasileña según la Demandante (Memorial sobre el Fondo, nota al pie 92), parece ser el propietario último del denominado Grupo EMS (véase Declaración Testimonial de ██████████, ¶ 20).</p> <p>Argentina confirma que no posee, ni tiene la custodia, ni controla ninguno de los documentos solicitados, salvo los documentos que puedan servir de respuesta y que se hayan presentado junto con el Memorial sobre el Fondo que la Demandante pueda identificar.</p> <p>Referencias: véanse, p. ej., Solicitud de Arbitraje, ¶¶ 1, 27-29; Memorial sobre el Fondo, ¶¶ 52, 123-124, notas al pie 92, 94; Declaración Testimonial de ██████████, ¶ 20.</p>

Resolución Procesal No. 3

<p>C. Objeciones a la Solicitud de Documentos (máx. 500 palabras)</p>	<p>BA Desarrollos objeta la presente solicitud.</p> <p>La solicitud carece de relevancia y utilidad para la resolución del caso (Artículo 9(2)(a) de las Reglas de la IBA).</p> <p>Según ha explicado BA Desarrollos, esta fue propiedad de [REDACTED], una entidad constituida en las Islas Caimán en el período comprendido entre los meses de octubre de 2017 y [REDACTED]. Desde el mes de [REDACTED] 8, BA Desarrollos es propiedad de [REDACTED], una entidad constituida en las Islas Vírgenes Británicas. Ninguna de las dos entidades es nacional de los Estados Unidos.</p> <p>Como BA Desarrollos también ha expresado, su propietario último es el Sr. Safra, de nacionalidad italiana y brasileña. Véanse Memorial sobre el Fondo, párr. 51, nota al pie 92; Declaración Testimonial de [REDACTED], párr. 14, nota al pie 4, y párr. 18.</p> <p>BA Desarrollos confirma además que no hay ninguna entidad en su cadena de propiedad que sea nacional de los Estados Unidos.</p>
<p>D. Decisión del Tribunal a la Solicitud de Documentos</p>	<p>El Tribunal considera que la solicitud es concreta y específica, y que los Documentos solicitados parecen ser <i>prima facie</i> relevantes y sustanciales para el resultado del caso. Por lo tanto, la Demandante deberá buscar y presentar cualquier Documento que dé respuesta a la solicitud a más tardar el 9 de mayo de 2024, según lo dispuesto en el Anexo B de la Resolución Procesal No. 1.</p>

Resolución Procesal No. 3

<p>E. Comentarios de la Demandada</p>	<p>Se ordenó a la Demandante que presentara documentos suficientes que identifiquen la estructura accionarial completa de BA Desarrollos LLC, <u>incluida la cadena accionarial hasta el controlante último de la Demandante</u>, el lugar de constitución de cada entidad o la nacionalidad de las personas físicas en la estructura accionarial.</p> <p>El 9 de mayo de 2024, la Demandante presentó pruebas sobre algunas de las sociedades que componían la estructura accionarial completa de BA Desarrollos LLC, pero no aportó pruebas sobre quién controlaba [REDACTED] (durante el período anterior al [REDACTED]), quién controla [REDACTED] (desde el [REDACTED] en adelante) y quién es su controlante último. [REDACTED] es el único <i>member</i> y, por ende, el único propietario de BA Desarrollos LLC. Por ello, dicha información es esencial para que Argentina ejerza sus derechos en virtud del Art. I.2. del APPRI.</p> <p>En cambio, la Demandante presentó un gráfico como documento BA-000279²³, el cual preparó EMS Capital LP y que mostraría parte de la estructura societaria de BA Desarrollos. Sin embargo, el gráfico no está completo. Hay ciertas casillas en las que se omite el nombre de las sociedades y, en su lugar, se incluye la expresión general [REDACTED] o [REDACTED] [Traducción del Tribunal]. Asimismo, el gráfico no va acompañado de la documentación de respaldo. Solo contiene una certificación del [REDACTED], que certifica que la información parece ser cierta y correcta.</p> <p>El 17 de mayo de 2024, Argentina solicitó a la Demandante que cumpliera con lo ordenado por el Tribunal, y que exhibiera la documentación de respaldo del documento BA-000279, específicamente con el objeto de identificar [REDACTED] que controlaban la estructura societaria de BA Desarrollos LLC, que la Demandante identifica en términos</p>
----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

²³ Gráfico de la Demandante sobre la estructura societaria de BA Desarrollos LLC, 9 de mayo de 2024 (BA-000279).

Resolución Procesal No. 3

	<p>generales como [redacted] o [redacted] [redacted]²⁴ [Traducción del Tribunal], y que aportara documentos de respaldo de la creación y de la participación de cada uno de ellos en la estructura societaria de BA Desarrollos LLC, hasta el controlante último de la Demandante.</p> <p>Además, Argentina solicitó a la Demandante la exhibición de los documentos de respaldo de la constitución y la participación en la cadena de control de BA Desarrollos LLC de las siguientes [redacted] que la Demandante identifica como intermediarias en la estructura de control de BA Desarrollos LLC: [redacted].</p> <p>El 22 de mayo de 2024, la Demandante afirmó que el gráfico presentado como documento BA-000279 “mostraba que (i) entre el 3 de octubre de 2017 y el [redacted] había [redacted] constituidas en [redacted] y [redacted] constituidos en [redacted] en la cadena entre Edmond Safra, el propietario último de BA Desarrollos, y [redacted], el antiguo propietario directo de BA Desarrollos), y (ii) después del [redacted] existía un [redacted] constituido en [redacted] en la cadena entre Edmond Safra y [redacted] (el actual propietario directo de BA Desarrollos)”²⁵ [Traducción del Tribunal]. Este es precisamente el punto sobre el que la Demandante no exhibió ningún documento.</p> <p>La Demandante no exhibió ningún documento que acredite que Edmond Safra sea el controlante último [redacted] que controlan BA Desarrollos LLC. De hecho, la Demandante ni siquiera proporciona los nombres de las [redacted] supuestamente intermediarias entre [redacted] y Edmond Safra. El documento BA-000279 simplemente se informa que BA Desarrollos está controlada por [redacted], y que [redacted] está controlada por [redacted] en [redacted], y que Edmond Safra y [redacted] serían los <u>beneficiarios</u> de dichos</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

²⁴ Gráfico de la Demandante sobre la estructura societaria de BA Desarrollos LLC, 9 de mayo de 2024 (BA-000279).

²⁵ Carta de la Demandante a la República Argentina, 22 de mayo de 2024.

Resolución Procesal No. 3

	<p>██████████²⁶ [Traducción del Tribunal]. Sin embargo, el gráfico no indica quién es realmente el ██████████ de los ██████████, y la Demandante se niega a exhibir documentos sobre los ██████████.</p> <p>La Demandante aduce que “BA Desarrollos confirma que no está ni ha estado nunca controlada por un nacional de los Estados Unidos a los efectos del Artículo I(2) del Tratado. Esta confirmación resuelve las preocupaciones de Argentina con respecto al elemento de ‘control’ del que se habla en el Artículo I(2) y hace que esta y otras solicitudes de Argentina quedan sin efecto”²⁷ [Traducción del Tribunal]. Con todo, esto no es ninguna novedad. La Demandante hizo una declaración similar al momento de presentar sus Objeciones a la Solicitud de Documentos. No obstante, el Tribunal ordenó a la Demandante que exhibiera los documentos solicitados.</p> <p>La negativa por parte de la Demandante a cumplir con lo ordenado por el Tribunal socava el derecho de defensa de Argentina. Por lo tanto, Argentina solicita que el Tribunal le ordene a la Demandante cumplir con la RP No. 2.</p>
<p>F. Comentarios de la Demandante</p>	<p>En las Solicitudes de Documentos Nos. 14 y 20, Argentina solicitó que BA Desarrollos presentara “[d]ocumentos suficientes que identifiquen la estructura accionarial [de BA Desarrollos y de ██████████] [...], así como documentos que muestren la cadena accionarial [de BA Desarrollos] hasta el controlante último de la Demandante, el lugar de constitución de cada entidad o la nacionalidad de las personas físicas de la estructura accionarial”, lo que alegó era necesario para determinar si BA Desarrollos está controlada por nacionales de un tercer país, a la luz del Artículo I(2) del APPRI entre Argentina y los EE. UU²⁸.</p> <p>En la carta de Argentina se expresa que BA Desarrollos “no aportó pruebas sobre quién controlaba ██████████ [...], quién controla ██████████ [...] y quién es su controlante último”²⁹. Argentina sostiene que “dicha información es esencial para que Argentina ejerza sus derechos en virtud del Art. I.2 del APPRI”³⁰. [Traducción del Tribunal]</p> <p>Las Solicitudes de Documentos Nos. 14 y 20, que Argentina justificó como necesarias para evaluar si BA Desarrollos está</p>

²⁶ Gráfico de la Demandante sobre la estructura societaria de BA Desarrollos LLC, 9 de mayo de 2024 (BA-000279).

²⁷ Carta de la Demandante a la República Argentina, 22 de mayo de 2024.

²⁸ Carta de Argentina, Anexo A, págs. 5, 12.

²⁹ Carta de Argentina, Anexo A, pág. 6.

³⁰ Carta de Argentina, Anexo A, pág. 6.

Resolución Procesal No. 3

	<p>controlada por un nacional de los Estados Unidos a los efectos del Artículo I(2) del Tratado quedan sin efecto, dado que BA Desarrollos no alega estar controlada por un nacional de los Estados Unidos. Argentina no ha explicado por qué sigue exigiendo esta información cuando no se ha puesto en tela de juicio la cuestión del control de BA Desarrollos por parte de un nacional de los Estados Unidos. Argentina alega que se ha socavado su derecho de defensa, aunque no ha explicado de qué manera³¹. Argentina podría solicitar al Tribunal que realice una inferencia adversa³², pero la única inferencia que podría pedir es que BA Desarrollos no está controlada por un nacional de los Estados Unidos a los efectos del Artículo I(2) del Tratado, lo que BA Desarrollos ya ha admitido.</p> <p>En cualquier caso, BA Desarrollos ya ha presentado la estructura societaria de BA Desarrollos certificada por el [REDACTED], en la que se indica la nacionalidad de cada entidad de su cadena societaria. BA Desarrollos también exhibió varios documentos de respaldo que se encontraban en su poder, custodia y control y que acreditaban los datos de inscripción y constitución de varias entidades en la cadena societaria de BA Desarrollos y en la de EMS Capital³³.</p> <p>BA Desarrollos ha ocultado el nombre (pero no la nacionalidad) de unos cuantos [REDACTED] que fueron entidades intermedias en la cadena societaria de BA Desarrollos y el Sr. Safra, la mayoría de los cuales [REDACTED]. Como ya explicó BA Desarrollos a Argentina³⁴, la primera no pretende poner trabas para no revelar los nombres de estas [REDACTED]. La prensa se interesa desde hace tiempo por los negocios y asuntos de [REDACTED] Safra, y estos [REDACTED] implican información relativa a [REDACTED], que es sensible y no puede divulgarse. Estas [REDACTED] solo tienen [REDACTED] y no son relevantes en modo alguno para esta controversia ni para la objeción de denegación de beneficios por parte de Argentina.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

³¹ Carta de Argentina, Anexo A, pág. 8.

³² Véanse Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional, Artículo 9(6).

³³ Véase Índice de BA Desarrollos, 9 de mayo de 2024, Solicitudes de Documentos Nos. 14, 20 y 24 (págs. 2-4).

³⁴ Carta de BA Desarrollos de 22 de mayo de 2024, nota al pie 2.

Resolución Procesal No. 3

<p>G. Decisión del Tribunal</p>	<p>La solicitud de documentos tiene dos vertientes:</p> <p>(i) “[D]ocumentos suficientes que identifiquen la estructura accionarial completa de BA Desarrollos LLC, incluidos, entre otros, los registros de acciones y los datos de las partes interesadas de BA Desarrollos LLC y la cantidad de acciones que posee cada una de ellas” [Traducción del Tribunal]. Esta Solicitud de Documentos requiere un mayor nivel de detalle en relación con BA Desarrollos LLC que con las demás sociedades de la estructura accionarial. Por consiguiente, se ordena a la Demandante que exhiba cualquier documento que dé respuesta a esta parte de la Solicitud de Documentos que aún no haya proporcionado a Argentina, en particular, aunque no exclusivamente, los registros de acciones, a más tardar el lunes 24 de junio de 2024.</p> <p>(ii) “[D]ocumentos suficientes que muestren la cadena accionarial hasta el controlante último de la Demandante, el lugar de constitución de cada entidad o la nacionalidad de las personas físicas de la estructura accionarial, entre la fecha de constitución de BA Desarrollos LLC (3 de octubre de 2017) y la fecha de presentación de la Solicitud de Arbitraje (inclusive)”. [Traducción del Tribunal]</p> <p>Tras analizar el contenido del Documento BA-000279, el Tribunal determina que la Solicitud de Documentos se ha cumplido en lo que respecta a la parte (ii).</p> <p>La Demandada asegura que la exhibición de la Demandante es deficiente por no haber aportado pruebas sobre quién controlaba y controla [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente. Más concretamente, sugiere que la Demandante no ha aportado documentos de respaldo que demuestren la constitución y participación de las distintas [REDACTED] intermediarias y de los [REDACTED] de [REDACTED] y de [REDACTED] dentro de la estructura accionarial. Es más, no se han aportado pruebas suficientes para sostener la reclamación de que el Sr. Safra es el controlante último.</p> <p>Independientemente de que la Demandante haya aportado o no las pruebas que se mencionan <i>supra</i>, las alegaciones de la Demandada quedan fuera del ámbito de la Solicitud de Documentos 14, o bien se han atendido adecuadamente con la exhibición que hizo la Demandante. En definitiva, la Demandada no solicitó en ningún momento que se le proporcionaran documentos exhaustivos que demostraran la constitución de las distintas [REDACTED] (con la excepción de [REDACTED], véase la decisión</p>
----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Resolución Procesal No. 3

	del Tribunal relativa a la Solicitud de Documentos 20 <i>infra</i>), sino que bastó con que la Demandante demostrara el lugar de constitución/nacionalidad de cada entidad dentro de la estructura societaria – requisito que la Demandante ha cumplido.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Resolución Procesal No. 3

Solicitud de Documentos 17	
A. Documento(s) o categoría de documentos solicitados	Estados Financieros de EMS Opportunity Ltd. correspondientes a todos los ejercicios comprendidos entre [REDACTED] y la fecha de presentación de la Solicitud de Arbitraje (inclusive).
B. Relevancia y sustancialidad, incluyendo (i) referencias a párrafos de los escritos; (ii) declaración sobre custodia y control	<p>Los documentos solicitados son relevantes y sustanciales a la luz [REDACTED] del APPRI entre Argentina y los EE. UU., considerando que la Demandante afirma que EMS Opportunity Ltd., [REDACTED] (Memorial sobre el Fondo, [REDACTED]), y que EMS Opportunity Ltd. [REDACTED] (Acuerdo Modificado y Reformulado [REDACTED] de [REDACTED], primer considerando, [REDACTED]).</p> <p>Los estados financieros son documentos que brindan información sobre las actividades económicas de la sociedad, que incluyen notas explicativas de la dirección junto con datos de las cuentas anuales de la sociedad que permiten identificar el importe del activo, el pasivo, y los fondos propios de la empresa, su estado de resultados y el estado de flujo de efectivo, entre otros datos pertinentes. Los estados financieros deben ser auditados por los respectivos organismos gubernamentales y contables para garantizar su exactitud y a efectos fiscales, de financiación o de inversión.</p> <p>Argentina confirma que no posee, ni tiene la custodia, ni controla ninguno de los documentos solicitados, salvo los documentos que puedan servir de respuesta y que se hayan presentado junto con el Memorial sobre el Fondo que la Demandante pueda identificar.</p> <p>Referencias: véanse, p. ej., Solicitud de Arbitraje, ¶¶ 1, 27-29; Memorial sobre el Fondo, [REDACTED].</p>
C. Objeciones a la Solicitud de Documentos (máx. 500 palabras)	<p>BA Desarrollos objeta la presente solicitud.</p> <p>La solicitud es excesivamente amplia, ya que EMS Opportunity [REDACTED] desde [REDACTED] (Artículo 3(3)(a) de las Reglas de la IBA). Argentina argumenta que los estados financieros de EMS Opportunity mostrarían el “activo”, el “pasivo” y los “flujo[s] de efectivo” de EMS Opportunity, y que estos documentos [REDACTED] [Traducción del Tribunal]. Todos estos elementos carecen de relevancia y utilidad</p>

Resolución Procesal No. 3

	<p>para establecer [REDACTED] (Artículo 9(2)(a) de las Reglas de la IBA).</p>
D. Decisión del Tribunal a la Solicitud de Documentos	<p>El Tribunal no considera que los estados financieros de EMS Opportunity después de [REDACTED] sean relevantes, ya que [REDACTED] después de ese momento. Por lo tanto, el Tribunal decide limitar esta solicitud a:</p> <p><i>“Estados financieros de EMS Opportunity Ltd. correspondientes a todos los ejercicios fiscales entre [REDACTED] y [REDACTED] (inclusive)”</i>. [Traducción del Tribunal]</p> <p>El Tribunal considera que la solicitud (reducida) es <i>prima facie</i> relevante y sustancial para el resultado del caso. Por lo tanto, la Demandante deberá buscar y presentar cualquier Documento que dé respuesta a lo ordenado antes del 9 de mayo de 2024, según lo dispuesto en el Anexo B de la Resolución Procesal No. 1.</p>
E. Comentarios de la Demandada	<p>El 9 de mayo de 2024, la Demandante exhibió documentos con supresiones de texto y declaró que <i>“ha suprimido partes de documentos que contienen información comercial sensible y que no guardan relación con el alcance de la resolución de exhibición de documentos”</i>³⁵. [Traducción del Tribunal]</p> <p>El 17 de mayo de 2024, Argentina solicitó a la Demandante que exhibiera versiones completas y sin supresiones de texto de los documentos afirmando que la única limitación incluida por el Tribunal en su Resolución era el plazo de la solicitud. Además, la Demandante no mencionó en el momento de formular sus Objeciones a la Solicitud de Documentos que exhibiría documentos con supresiones de texto.</p> <p>El 22 de mayo de 2023, la Demandante manifestó que se suprimió texto de dichos documentos debido al <i>“carácter sensible de su información comercial”</i>, y que [REDACTED]³⁶ [Traducción del Tribunal].</p> <p>Con todo, esto no es ninguna novedad. La Demandante hizo una declaración similar al momento de presentar sus Objeciones a la Solicitud de Documentos. No obstante, el Tribunal ordenó a la Demandante que exhibiera los documentos solicitados.</p> <p>La negativa por parte de la Demandante a cumplir con lo ordenado por el Tribunal socava el derecho de defensa de Argentina. Por lo tanto, Argentina solicita que el Tribunal le ordene a la Demandante cumplir con la RP No. 2.</p>

³⁵ Índice de Documentos de Respuesta de la Demandante a las Solicitudes de Documentos de Argentina, 9 de mayo de 2024.

³⁶ Carta de la Demandante a la República Argentina, 22 de mayo de 2024.

Resolución Procesal No. 3

<p>F. Comentarios de la Demandante</p>	<p>En la Solicitud de Documentos No. 17, Argentina solicitó la presentación de los estados financieros de EMS Opportunity (<i>EMSOL</i>) y alegó que “[l]os documentos solicitados [redacted]”³⁷ [Traducción del Tribunal]. Conforme se explica en el Memorial³⁸, EMSOL [redacted].</p> <p>EMSOL invierte en una amplia gama de activos en todo el mundo, incluidos, entre otros, acciones y los derivados relacionados con las acciones (mercados al contado, a plazo, futuros, opciones y otros instrumentos derivados), macroeconomía mundial, deuda soberana, bienes inmuebles e inversiones relacionadas con bienes inmuebles³⁹ [Traducción del Tribunal]. También invierte en un amplio número de jurisdicciones y sectores⁴⁰.</p> <p>El 9 de mayo de 2024, BA Desarrollos presentó los estados financieros de EMSOL correspondientes a los ejercicios [redacted] y [redacted] con supresiones de texto a raíz de información sensible por razones comerciales, a saber, el importe en dólares de las inversiones de EMSOL en activos que no tienen nada que ver con esta controversia (como sus inversiones en [redacted])⁴¹, dejando los importes en dólares que aparecen en relación con [redacted] e [redacted] [Traducción del Tribunal] [redacted] (esto es, las únicas cifras que podrían ser relevantes para [redacted])⁴².</p> <p>En su carta, Argentina se queja de estas supresiones de texto y solicita que se retiren. Esta queja carece de fundamento.</p> <p>Argentina solicitó los estados financieros de EMSOL supuestamente para evaluar [redacted]. Como se ha explicado anteriormente [redacted] lo que hace que esta solicitud de documentos quede totalmente sin efecto, [redacted].</p>
-----------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

³⁷ Carta de Argentina, Anexo A, pág. 8.

³⁸ Memorial de la Demandante, nota al pie 94. Véanse también las respuestas de la Demandante a las solicitudes de exhibición de documentos de Argentina en la Carta de Argentina, Anexo A, pág. 9.

³⁹ Véase EMS Opportunity Ltd., Estados Financieros Auditados, [redacted] C-208, pág. 12.

⁴⁰ Véase, por ejemplo, EMS Opportunity Ltd., Estados Financieros Auditados, [redacted] C-208, págs. 5-8.

⁴¹ Índice de BA Desarrollos, 9 de mayo de 2024, Solicitud de Documentos No. 17 (pág. 3) (“La Demandante ha suprimido partes de documentos que contienen información comercial sensible y que no guardan relación con el alcance de la resolución de exhibición de documentos”) [Traducción del Tribunal]. Véase, por ejemplo, EMS Opportunity Ltd., Estados Financieros Auditados, [redacted] C-208, pág. 6.

⁴² Véase, por ejemplo, EMS Opportunity Ltd., Estados Financieros Auditados, [redacted] C-208, pág. 6.

Resolución Procesal No. 3

	<p>Además, los importes en dólares de las inversiones de EMSOL en otras jurisdicciones y mercados no influyen en absoluto [REDACTED] Argentina puede solicitar una inferencia adversa de que los importes en dólares de los estados financieros de EMSOL que BA Desarrollos suprimió [REDACTED]</p> <p>En cualquier caso, BA Desarrollos solo está obligada a exhibir documentos en la medida en que sean relevantes y útiles para la resolución del caso⁴³, y no interfieran en la confidencialidad por razones comerciales⁴⁴. BA Desarrollos está en su derecho de suprimir información comercial sensible que no tenga nada que ver con esta controversia y su resolución. EMSOL no cotiza en bolsa, lo que no hace más que aumentar la sensibilidad de su información comercial.</p>
<p>G. Decisión del Tribunal</p>	<p>El Tribunal observa que resulta inusual que la Demandante no haya presentado una objeción basada en la confidencialidad en sus Objeciones a la Solicitud de Documentos 17 – el momento más oportuno y común en el procedimiento para plantear dicha objeción. Dicho esto, y tras revisar los Estados Financieros Auditados de [REDACTED] que se facilitaron al Tribunal (C-208), la información suprimida no parece impedir <i>prima facie</i> que Argentina evalúe si [REDACTED] – el propósito declarado de la Solicitud de Documentos 17. Por este motivo, el Tribunal determina que la Demandante ha cumplido de forma adecuada con esta Solicitud de Documentos y no se requiere que haga ninguna otra exhibición.</p>

⁴³ Véanse Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional, Artículo 9(2)(a).

⁴⁴ Véanse Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional, Artículo 9(2)(e).

Resolución Procesal No. 3

Solicitud de Documentos 19	
A. Documento(s) o categoría de documentos solicitados	Acta Constitutiva de EMS Continuation S.A. o instrumentos similares en virtud de los cuales se constituyó EMS Continuation S.A., incluidos todos sus anexos, complementos u otros documentos que contengan disposiciones relativas a la dirección de los negocios y asuntos de EMS Continuation S.A.
B. Relevancia y sustancialidad, incluyendo (i) referencias a párrafos de los escritos; (ii) declaración sobre custodia y control	<p>La Demandante arguye que [REDACTED] (Solicitud de Arbitraje, ¶¶ 1, 27-29); sin embargo, no ha exhibido documentos relativos a [REDACTED].</p> <p>Al parecer, [REDACTED] es [REDACTED], una sociedad constituida en [REDACTED] e inscrita también en [REDACTED] como sociedad domiciliada en el extranjero.</p> <p>Los documentos solicitados son relevantes y sustanciales para conocer el lugar de constitución y los datos de inscripción de EMS Continuation S.A.. [REDACTED].</p> <p>Argentina confirma que no posee, ni tiene la custodia, ni controla ninguno de los documentos solicitados, salvo los documentos que puedan servir de respuesta y que se hayan presentado junto con el Memorial sobre el Fondo que la Demandante pueda identificar.</p> <p>Referencias: véanse, p. ej., Solicitud de Arbitraje, ¶¶ 1, 27-29; Memorial sobre el Fondo, [REDACTED]; Declaración Testimonial de [REDACTED], nota al pie 4.</p>
C. Objeciones a la Solicitud de Documentos (máx. 500 palabras)	<p>BA Desarrollos objeta la presente solicitud.</p> <p>La solicitud carece de relevancia y utilidad para la resolución del caso (Artículo 9(2)(a) de las Reglas de la IBA). Argentina argumenta que necesita esta información para determinar si [REDACTED] no</p>

Resolución Procesal No. 3

	<p>resulta relevante [REDACTED]</p> <p>[REDACTED].</p> <p>En cualquier caso, no se cuestiona que EMS Continuation esté constituida en [REDACTED]. Véase Declaración Testimonial de [REDACTED], párr. 14, nota al pie 4. Tampoco se cuestiona [REDACTED], EMS Continuation [REDACTED].</p> <p>[REDACTED].</p>
<p>D. Decisión del Tribunal a la Solicitud de Documentos</p>	<p>El Tribunal considera que la solicitud es concreta y específica, y que los Documentos solicitados parecen ser <i>prima facie</i> relevantes y sustanciales para el resultado del caso. Por lo tanto, la Demandante deberá buscar y presentar cualquier Documento que dé respuesta a la solicitud a más tardar el 9 de mayo de 2024, según lo dispuesto en el Anexo B de la Resolución Procesal No. 1.</p>
<p>E. Comentarios de la Demandada</p>	<p>El 9 de mayo de 2024, la Demandante presentó el Certificado de Constitución de EMS Continuation S.A., que solo refleja la fecha de inscripción de EMS Continuation [REDACTED]. En el documento no se brinda ningún tipo de información sobre los propietarios de EMS Continuation ni sobre el objeto o la actividad de la sociedad. La Demandante indicó en el Índice que “EMS Continuation S.A. [REDACTED]”⁴⁵. [Traducción del Tribunal]</p> <p>El 17 de mayo de 2024, Argentina solicitó a la Demandante que presentara el “Acta constitutiva de EMS Continuation S.A. o instrumentos similares en virtud de los cuales se constituyó EMS Continuation S.A. (...) que contengan disposiciones relativas a la dirección de los negocios y asuntos de EMS Continuation S.A.”⁴⁶ [Traducción del Tribunal], tal como lo ordenó el Tribunal.</p> <p>El 22 de mayo de 2024, la Demandante aseguró que “el Certificado de Constitución, instrumento en virtud del cual se constituyó EMS Continuation, muestra tanto su lugar de constitución como los datos de inscripción. El documento presentado cumple con la solicitud de Argentina y no se</p>

⁴⁵ Índice de Documentos de Respuesta de la Demandante a las Solicitudes de Documentos de Argentina, 9 de mayo de 2024.

⁴⁶ Correo electrónico de la República Argentina a la Demandante, 17 de mayo de 2024.

Resolución Procesal No. 3

	<p><i>requiere ninguna otra presentación en respuesta a esta solicitud</i>⁴⁷. [Traducción del Tribunal]</p> <p>Actualmente, EMS Continuation S.A. [REDACTED], por lo que esta información es esencial para que Argentina pueda dar fe de sus Cuestiones Preliminares.</p> <p>La negativa por parte de la Demandante a cumplir con lo ordenado por el Tribunal socava el derecho de defensa de Argentina. Por lo tanto, Argentina solicita que el Tribunal le ordene a la Demandante cumplir con la RP No. 2.</p>
<p>F. Comentarios de la Demandante</p>	<p>En la Solicitud de Documentos No. 19, Argentina solicitó la presentación del “Acta Constitutiva de EMS Continuation S.A. o instrumentos similares en virtud de los cuales se constituyó EMS Continuation S.A., incluidos todos sus anexos, complementos u otros documentos que contengan disposiciones relativas a la dirección de los negocios y asuntos de EMS Continuation S.A.”⁴⁸. Argentina justificó esta solicitud por considerar que necesitaba “conocer el lugar de constitución y los datos de inscripción de EMS Continuation S.A., [REDACTED] a fin de evaluar [REDACTED]”⁴⁹. [Traducción del Tribunal]</p> <p>El 9 de mayo de 2024, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal, BA Desarrollos presentó el Certificado de Constitución de EMS Continuation S.A., que muestra tanto el lugar de constitución como los datos de inscripción de EMS Continuation, a tenor de la Solicitud de Documentos No. 19.</p> <p>En su correo electrónico, Argentina se quejaba de que BA Desarrollos no había cumplido con la resolución de exhibición de documentos del Tribunal, pero no explicaba qué información faltaba supuestamente para conocer el “lugar de constitución” y los “datos de inscripción” de EMS Continuation [Traducción del Tribunal]. BA Desarrollos respondió que toda la información que había solicitado Argentina se encontraba en el Certificado de Constitución de EMS Continuation⁵⁰.</p> <p>En la Carta de Argentina se intenta ahora modificar el alcance de su Solicitud de Documentos No. 19, y alega que</p>

⁴⁷ Carta de la Demandante a la República Argentina, 22 de mayo de 2024.

⁴⁸ Carta de Argentina, Anexo A, pág. 10 (énfasis agregado).

⁴⁹ Carta de Argentina, Anexo A, pág. 10.

⁵⁰ Carta de BA Desarrollos de 22 de mayo de 2024, pág. 5.

Resolución Procesal No. 3

	<p>en el Certificado de Constitución de EMS Continuation “no se brinda ningún tipo de información sobre los propietarios de EMS Continuation ni sobre el objeto o la actividad de la sociedad”⁵¹. Argentina afirma además que esta información es “esencial para que Argentina pueda dar fe de sus Cuestiones Preliminares”⁵². Pero, además de esta referencia genérica a las “Cuestiones Preliminares”, Argentina no menciona qué cuestión preliminar pretende apoyar mediante la modificación del alcance de la Solicitud de Documentos No. 19. [Traducción del Tribunal]</p> <p>En cualquier caso, Argentina no puede cambiar a última hora el alcance de su solicitud original de documentos ni resulta adecuado hacer una vaga referencia a las “cuestiones preliminares” en términos generales para justificar una solicitud de documentos, que debe ser específica e indicar de qué manera la solicitud es relevante y útil para la resolución de la controversia⁵³. En consecuencia, la solicitud de Argentina debe desestimarse.</p>
<p>G. Decisión del Tribunal</p>	<p>El Tribunal advierte que el alcance de la Solicitud de Documentos 19 era el “<i>Acta Constitutiva de EMS Continuation S.A. o instrumentos similares en virtud de los cuales se constituyó EMS Continuation S.A., incluidos todos sus anexos, complementos u otros documentos que contengan disposiciones relativas a la dirección de los negocios y asuntos de EMS Continuation S.A.</i>”. [Traducción del Tribunal]</p> <p>Como reconoce la Demandada, el 9 de mayo de 2024 la Demandante presentó el certificado de constitución de EMS Continuation S.A. Por ello, esta presentación solo presenta deficiencias en tanto la Demandante tenga “<i>anexos, complementos u otros documentos que contengan disposiciones relativas a la dirección de los negocios y asuntos de EMS Continuation S.A.</i>” [Traducción del Tribunal] en su poder, custodia o control que no haya proporcionado a Argentina. Es por dicho motivo que si la Demandante tiene en su poder algún documento que dé respuesta a la solicitud original, deberá proporcionarlo a más tardar el lunes 24 de junio de 2024.</p> <p>No obstante lo anterior, el alcance de la Solicitud no se extiende a documentos que “<i>brind[en] [algún] tipo de información sobre los propietarios de EMS</i></p>

⁵¹ Carta de Argentina, Anexo A, pág. 11.

⁵² Carta de Argentina, Anexo A, pág. 11.

⁵³ Véanse Reglas de Arbitraje del CIADI, Regla 37; Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional, Artículo 9(2)(a).

Resolución Procesal No. 3

	<p><i>Continuation</i>” [Traducción del Tribunal], como sugiere la Demandada, y la Demandante no tiene obligación de proporcionar tales documentos en el marco de la presente Solicitud.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Resolución Procesal No. 3

Solicitud de Documentos 20	
A. Documento(s) o categoría de documentos solicitados	Documentos suficientes que acrediten la estructura accionarial de [REDACTED], incluidos, entre otros, los registros de acciones y los datos de las partes interesadas de [REDACTED] y la cantidad de acciones que posee cada una de ellas, así como todas las acciones en BA Desarrollos LLC que posea [REDACTED], en su caso, entre la fecha de constitución de BA Desarrollos LLC (3 de octubre de 2017) y la fecha de presentación de la Solicitud de Arbitraje (inclusive).
B. Relevancia y sustancialidad, incluyendo (i) referencias a párrafos de los escritos; (ii) declaración sobre custodia y control	<p>La Demandante aduce que BA Desarrollos LLC se constituyó en Delaware (Solicitud de Arbitraje, ¶¶ 1, 27-29); sin embargo, no ha exhibido documentos relativos a su cadena de propiedad ni a sus gestores.</p> <p>Al parecer, [REDACTED] es el accionista directo y único (“<i>member</i>”) de BA Desarrollos LLC. (Acuerdo Modificado y Reformulado de Sociedad de Responsabilidad Limitada de BA Desarrollos LLC [REDACTED], segundo considerando, C-003), una sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas e inscrita también en Brasil como sociedad domiciliada en el extranjero.</p> <p>Los documentos solicitados son relevantes y sustanciales para conocer al/los socio(s), miembro(s), accionista(s) o propietario(s) de [REDACTED], como aparente accionista único e inmediato actual (“<i>member</i>”) de BA Desarrollos LLC, a la luz del elemento de “control” del que se habla en el Artículo 1(2) del APPRI entre Argentina y los EE. UU. Argentina confirma que no posee, ni tiene la custodia, ni controla ninguno de los documentos solicitados, salvo los documentos que puedan servir de respuesta y que se hayan presentado junto con el Memorial sobre el Fondo que la Demandante pueda identificar.</p> <p>Referencias: véanse, p. ej., Solicitud de Arbitraje, ¶¶ 1, 27-29; Memorial sobre el Fondo, nota al pie 94.</p>
C. Objeciones a la Solicitud de Documentos (máx. 500 palabras)	<p>BA Desarrollos objeta la presente solicitud, que resulta redundante con respecto a la Solicitud 14. BA Desarrollos hace referencia a su Respuesta a la Solicitud 14.</p> <p>En aras de evitar toda duda, BA Desarrollos confirma que [REDACTED] es el único <i>Member</i> de BA Desarrollos y que ninguna entidad de su cadena de propiedad es nacional de los Estados Unidos.</p>

Resolución Procesal No. 3

D. Decisión del Tribunal a la Solicitud de Documentos	<p>El Tribunal no considera que los Documentos solicitados sean relevantes para el período anterior a [REDACTED], ya que [REDACTED] no era propietaria de BA Desarrollos en ese momento. Por lo tanto, el Tribunal decide limitar esta solicitud a:</p> <p><i>“Documentos suficientes que acrediten la estructura accionarial de [REDACTED], incluidos, entre otros, los registros de acciones y los datos de las partes interesadas de [REDACTED] y la cantidad de acciones que posee cada una de ellas, así como todas las acciones en BA Desarrollos LLC que posea [REDACTED], en su caso, entre [REDACTED] y la fecha de presentación de la Solicitud de Arbitraje (inclusive)”. [Traducción del Tribunal]</i></p> <p>El Tribunal considera que la solicitud (reducida) es <i>prima facie</i> relevante y sustancial para el resultado del caso. Por lo tanto, la Demandante deberá buscar y presentar cualquier Documento que dé respuesta a lo ordenado antes del 9 de mayo de 2024, según lo dispuesto en el Anexo B de la Resolución Procesal No. 1.</p>
E. Comentarios de la Demandada	<i>Id. SD No. 14.</i>
F. Comentarios de la Demandante	<i>Id. SD No. 14.</i>
G. Decisión del Tribunal	<p>El Tribunal no considera que la exhibición del Documento BA-000279 dé respuesta suficiente a la Solicitud de Documentos 20. Por este motivo, se resuelve en este acto que la Demandante exhiba cualquier otro documento que dé respuesta a la Solicitud de Documentos que se encuentre en su poder, custodia o control, en particular, aunque no de forma exclusiva, los registros de acciones, a más tardar el lunes 24 de junio de 2024.</p>

Resolución Procesal No. 3

Solicitud de Documentos 21	
A. Documento(s) o categoría de documentos solicitados	Estados financieros de EMS Continuation S.A. correspondientes a todos los ejercicios comprendidos entre la fecha de [REDACTED] y la fecha de presentación de la Solicitud de Arbitraje (inclusive).
B. Relevancia y sustancialidad, incluyendo (i) referencias a párrafos de los escritos; (ii) declaración sobre custodia y control	<p>Los documentos solicitados son relevantes y sustanciales a la luz del [REDACTED] del APPRI entre Argentina y los EE. UU., considerando que parece ser que EMS Continuation S.A. [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] una sociedad constituida en [REDACTED] e inscrita también en [REDACTED] como sociedad domiciliada en el extranjero.</p> <p>Los estados financieros son documentos que brindan información sobre las actividades económicas de la sociedad, que incluyen notas explicativas de la dirección junto con datos de las cuentas anuales de la sociedad que permiten identificar el importe del activo, el pasivo, y los fondos propios de la empresa, su estado de resultados y el estado de flujo de efectivo, entre otros datos pertinentes. Los estados financieros deben ser auditados por los respectivos organismos gubernamentales y contables para garantizar su exactitud y a efectos fiscales, de financiación o de inversión.</p> <p>Argentina confirma que no posee, ni tiene la custodia, ni controla ninguno de los documentos solicitados, salvo los documentos que puedan servir de respuesta y que se hayan presentado junto con el Memorial sobre el Fondo que la Demandante pueda identificar.</p> <p>Referencias: véanse, p. ej., Solicitud de Arbitraje, ¶¶ 1, 27-29; Memorial sobre el Fondo, [REDACTED]</p>
C. Objeciones a la Solicitud de Documentos (máx. 500 palabras)	<p>BA Desarrollos objeta la presente solicitud.</p> <p>La solicitud es excesivamente amplia, ya que EMS Continuation [REDACTED] (Artículo 3(3)(a), de las Reglas de la IBA). Argentina argumenta que los estados financieros de EMS Continuation mostrarían el “activo”, el “pasivo” y los “flujo[s] de efectivo” de EMS Continuation, y que estos documentos “son relevantes y sustanciales [REDACTED] [REDACTED]” [Traducción del Tribunal]. Todos estos elementos carecen de relevancia y utilidad [REDACTED]</p>

Resolución Procesal No. 3

	<p>[REDACTED] (Artículo 9(2)(a) de las Reglas de la IBA).</p>
D. Decisión del Tribunal a la Solicitud de Documentos	<p>El Tribunal no considera que los estados financieros de EMS Continuation anteriores a [REDACTED] sean relevantes, ya que [REDACTED]. Por lo tanto, el Tribunal decide limitar esta solicitud a:</p> <p><i>“Estados financieros de EMS Continuation S.A. correspondientes a todos los ejercicios comprendidos entre [REDACTED] y la fecha de presentación de la Solicitud de Arbitraje (inclusive)”</i>. [Traducción del Tribunal]</p> <p>El Tribunal considera que la solicitud (reducida) es <i>prima facie</i> relevante y sustancial para el resultado del caso. Por lo tanto, la Demandante deberá buscar y presentar cualquier Documento que dé respuesta a lo ordenado antes del 9 de mayo de 2024, según lo dispuesto en el Anexo B de la Resolución Procesal No. 1.</p>
E. Comentarios de la Demandada	<p>El 9 de mayo de 2024, la Demandante no exhibió ningún documento sobre esta categoría y expresó, por primera vez, que <i>“EMS Continuation S.A. es una entidad que no es separada para propósitos de tributación y no presenta estados financieros”</i>⁵⁴ [Traducción del Tribunal]. Sin embargo, no hizo referencia al respecto a la hora de presentar sus Objeciones a la Solicitud de Documentos.</p> <p>Actualmente, EMS Continuation [REDACTED]; por lo que la información solicitada es fundamental para las Cuestiones Preliminares de Argentina.</p> <p>El 17 de mayo de 2024, Argentina solicitó a la Demandante que exhibiera cualquier documento similar a estados financieros, instrumentos análogos o versiones preliminares de estos.</p> <p>El 22 de mayo de 2024, la Demandante aseveró que <i>“la Solicitud No. 21 de Argentina ha quedado sin efecto. Tal como se explicó supra [REDACTED] con lo cual se evita la necesidad de que Argentina examine [REDACTED] EMS Continuation [REDACTED]. En consecuencia, no se requiere ninguna otra exhibición en respuesta a esta solicitud”</i>⁵⁵. [Traducción del Tribunal]</p>

⁵⁴ Índice de Documentos de Respuesta de la Demandante a las Solicitudes de Documentos de Argentina, 9 de mayo de 2024.

⁵⁵ Carta de la Demandante a la República Argentina, 22 de mayo de 2024.

Resolución Procesal No. 3

	<p>La negativa por parte de la Demandante a cumplir con lo ordenado por el Tribunal socava el derecho de defensa de Argentina.</p> <p>La negativa por parte de la Demandante a cumplir con lo ordenado por el Tribunal socava el derecho de defensa de Argentina. Por lo tanto, Argentina solicita que el Tribunal le ordene a la Demandante cumplir con la RP No. 2.</p>
F. Comentarios de la Demandante	<p>En la Solicitud de Documentos No. 21, Argentina solicitó la presentación de los estados financieros de EMS Continuation y alegó que “[l]os documentos solicitados son relevantes y sustanciales a la luz del [REDACTED] del APPRI entre Argentina y los EE. UU.”⁵⁶ [Traducción del Tribunal]. Conforme se explica en el Memorial⁵⁷, EMS Continuation [REDACTED].</p> <p>Tras la Decisión del Tribunal, BA Desarrollos llevó a cabo una búsqueda razonable de los documentos en su poder, custodia o control y confirmó que “EMS Continuation S.A. es una entidad que no es separada para propósitos de tributación y no presenta estados financieros”⁵⁸ [Traducción del Tribunal]. Ello no obstante, Argentina sigue insistiendo en solicitar documentos que no existen.</p> <p>En cualquier caso, como se ha explicado <i>supra</i> [REDACTED], esta solicitud ha quedado sin efecto, puesto que carece de relevancia y utilidad para la resolución de la controversia.</p>
G. Decisión del Tribunal	<p>El Tribunal reconoce la aclaración de la Demandante de que EMS Continuation S.A. no presenta estados financieros. Advierte, pese a ello, que estas circunstancias no han impedido que la Demandante exhiba documentos análogos para otras sociedades [REDACTED]. Por lo tanto, el Tribunal considera apropiado, y que no sería irrazonablemente gravoso, que la Demandante exhiba documentos análogos, en caso de que existan. A tal efecto, se le concede plazo hasta el lunes 24 de junio de 2024.</p>

⁵⁶ Carta de Argentina, Anexo A, pág. 13.

⁵⁷ [REDACTED].

⁵⁸ Índice de BA Desarrollos, 9 de mayo de 2024, Solicitud de Documentos No. 21 (pág. 4).

Solicitud de Documentos 25	
A. Documento(s) o categoría de documentos solicitados	Estados financieros de EMS Capital LP correspondientes a todos los ejercicios comprendidos entre la fecha de constitución de BA Desarrollos LLC (3 de octubre de 2017) y la fecha de presentación de la solicitud de Arbitraje (inclusive).
B. Relevancia y sustancialidad, incluyendo (i) referencias a párrafos de los escritos; (ii) declaración sobre custodia y control	<p>Los documentos solicitados son relevantes y sustanciales para determinar si BA Desarrollos LLC tiene “actividades comerciales importantes en el territorio de” los EE. UU. y si está controlada por nacionales de un tercer país, a la luz del Artículo 1(2) del APPRI entre Argentina y los EE. UU.</p> <p>Los documentos solicitados guardan relación con el papel de EMS Capital LP con respecto a BA Desarrollos LLC. La Demandante indica que EMS Capital LP es quien gestiona BA Desarrollos (Solicitud de Arbitraje, ¶ 8; Acuerdo Modificado y Reformulado de Sociedad de Responsabilidad Limitada de BA Desarrollos LLC de fecha [REDACTED], segundo considerando (C-003); Memorial sobre el Fondo, ¶ 52), y que BA Desarrollos “lleva a cabo sus actividades comerciales” supuestamente “a través de su gestor, EMS Capital” [Traducción del Tribunal] (Memorial sobre el Fondo, ¶ 124).</p> <p>Los estados financieros son documentos que brindan información sobre las actividades económicas de la sociedad, que incluyen notas explicativas de la dirección junto con datos de las cuentas anuales de la sociedad que permiten identificar el importe del activo, el pasivo, y los fondos propios de la empresa, su estado de resultados y el estado de flujo de efectivo, entre otros datos pertinentes. Los estados financieros deben ser auditados por los respectivos organismos gubernamentales y contables para garantizar su exactitud y a efectos fiscales, de financiación o de inversión.</p> <p>Los tribunales arbitrales han considerado que los estados financieros son pruebas pertinentes para determinar si una sociedad tiene actividades importantes en un Estado. <i>Littop Enterprises Limited, Bridgemont Ventures Limited and Bordo Management Limited v. Ukraine</i>, Arbitraje SCC No. V 2015/092, Laudo Final, 4 de febrero de 2021, ¶¶ 632, 634.</p> <p>Argentina confirma que no posee, ni tiene la custodia, ni controla ninguno de los documentos solicitados, salvo los documentos que puedan servir de respuesta y que se hayan presentado junto con el Memorial sobre el Fondo que la</p>

	<p>Demandante pueda identificar.</p> <p>Referencias: véanse, p. ej., Solicitud de Arbitraje, ¶¶ 1, 27-29; Memorial sobre el Fondo, ¶ 52.</p>
<p>C. Objeciones a la Solicitud de Documentos (máx. 500 palabras)</p>	<p>BA Desarrollos objeta la presente solicitud.</p> <p>Esta carece de relevancia y utilidad para la resolución del caso (Artículo 9(2)(a) de las Reglas de la IBA).</p> <p>BA Desarrollos ha establecido que EMS Capital es quien gestiona BA Desarrollos. El Acuerdo de Sociedad de BA Desarrollos y el acuerdo modificado establecen con gran detalle el amplio alcance de las actividades que EMS Capital realiza para BA Desarrollos. Véanse Acuerdo de Sociedad de Responsabilidad Limitada de BA Desarrollos LLC, 3 de octubre de 2017, C-121, Art. 4; Acuerdo Modificado y Reformulado de Sociedad de Responsabilidad Limitada de BA Desarrollos LLC, [REDACTED], C-3, Art. 5. Véase también Declaración Testimonial de [REDACTED], párrs. 1, 8, 17-19.</p> <p>Asimismo, la solicitud de Argentina es excesivamente amplia. Como ha explicado BA Desarrollos, EMS Capital actúa como gestora de inversiones de una gran base de activos propiedad del Grupo EMS. Véanse Memorial sobre el Fondo, párrs. 50-51; Declaración Testimonial de [REDACTED], párrs. 1, 14. Véanse también EMS Capital LP, “Cartera Inmobiliaria”, junio de 2022, C-117, págs. 2-4; EMS Capital, Formulario 13F de la SEC, 2022, C-118, págs. 6-7. Resulta poco relevante y excesivamente amplio presentar información sobre toda la base de activos que gestiona EMS Capital. Véanse Sección 16.3.1 de la Resolución Procesal No. 1 y Artículo 3(3)(a)(ii) de las Reglas de la IBA.</p> <p>BA Desarrollos presenta de forma voluntaria sus propios estados financieros. Véase Respuesta a la Solicitud 3.</p>
<p>D. Decisión del Tribunal a la Solicitud de Documentos</p>	<p>El Tribunal considera que la solicitud es concreta y específica, y que los Documentos solicitados parecen ser <i>prima facie</i> relevantes y sustanciales para el resultado del caso. Por lo tanto, la Demandante deberá buscar y presentar cualquier Documento que dé respuesta a la solicitud a más tardar el 9 de mayo de 2024, según lo dispuesto en el Anexo B de la Resolución Procesal No. 1.</p>

<p>E. Comentarios de la Demandada</p>	<p>El 9 de mayo de 2024, la Demandante presentó los balances y los estados de resultados de EMS Capital [REDACTED], aunque no presentó los estados financieros. En cambio, presentó hojas de cálculo de Excel con balances y estados de resultados sin indicar la fuente y argumentando que “EMS Capital LP no presenta estados financieros auditados, puesto que es una empresa privada”⁵⁹ [Traducción del Tribunal]. Dicha aclaración no resultó ser ninguna novedad, pues la Demandante ya la había realizado al momento de presentar sus Objeciones a la Solicitud de Documentos.</p> <p>El 17 de mayo de 2024, Argentina solicitó a la Demandante que cumpliera con la presentación de los estados financieros o, en su defecto, que proporcionara las fuentes de las que se habían extraído los datos incluidos en las hojas de cálculo de Excel y que proporcionara las salidas impresas de los sistemas contables que la Demandante utilizó como fuente para preparar las hojas de cálculo de Excel.</p> <p>El 22 de mayo de 2024, la Demandante afirmó que “[c]omo se explica en el sitio web del estado de Delaware, las sociedades limitadas no están sujetas a la obligación de presentar informes anuales”⁶⁰ [Traducción del Tribunal]. La Demandante presentó un certificado del [REDACTED] en el que confirmaba que EMS Capital LP no emite estados financieros y que sus balances y estados de resultados [REDACTED]. La Demandante se niega a facilitar las fuentes de los datos incluidos en las hojas de cálculo Excel y las salidas impresas de los sistemas contables.</p> <p>La negativa por parte de la Demandante a cumplir con lo ordenado por el Tribunal socava el derecho de defensa de Argentina. Por lo tanto, Argentina solicita que el Tribunal le ordene a la Demandante cumplir con la RP No. 2.</p>
<p>F. Comentarios de la Demandante</p>	<p>En la Solicitud de Documentos No. 25, Argentina solicitó los “[e]stados financieros de EMS Capital LP” y alegó que esto era necesario “para determinar si BA Desarrollos LLC tiene ‘actividades comerciales importantes en el territorio de’ los EE. UU.” y si “está controlada por nacionales de un tercer país” [Traducción del Tribunal] a los efectos de denegarle a</p>

⁵⁹ Índice de Documentos de Respuesta de la Demandante a las Solicitudes de Documentos de Argentina, 9 de mayo de 2024.

⁶⁰ Carta de la Demandante a la República Argentina, 22 de mayo de 2024.

	<p>BA Desarrollos los beneficios que otorga el Tratado en virtud de su Artículo I(2)⁶¹.</p> <p>EMS Capital no elabora estados financieros y no está obligada a hacerlo con arreglo a la legislación de Delaware⁶². El 9 de mayo de 2024, BA Desarrollos presentó los balances y los estados de resultados de EMS Capital [REDACTED], y aclaró que “EMS Capital LP no presenta estados financieros auditados, puesto que es una empresa privada”⁶³ [Traducción del Tribunal]. Los documentos exhibidos facilitan mucha información sobre las actividades financieras de EMS Capital, ya que el balance informa del activo y del pasivo de EMS Capital, así como del importe que invirtieron [REDACTED], y el estado de resultados muestra las pérdidas y ganancias de EMS Capital⁶⁴. La información reflejada en los balances y en los estados de resultados [REDACTED]. BA Desarrollos le explicó esto a Argentina en su carta de 22 de mayo de 2024⁶⁵.</p> <p>Sin embargo, Argentina ha recurrido a este Tribunal para solicitar documentos que no existen.</p> <p>A mayor abundamiento, Argentina ha solicitado las “salidas impresas de los sistemas contables” [Traducción del Tribunal] que EMS Capital utilizó para preparar el balance y los estados de resultados. La solicitud de Argentina de los asientos individuales del libro mayor es excesiva, ya que dicha información nunca se incluye en los estados financieros.</p> <p>Por añadidura, dado que EMS Capital actúa como gestora de inversiones de una gran base de activos propiedad del Grupo EMS⁶⁶, la presentación de los asientos individuales del libro mayor requerirá un trabajo significativo por parte de BA Desarrollos para suprimir información de carácter sensible por razones comerciales y que resulta completamente ajena a BA Desarrollos o a esta controversia⁶⁷. En vista de que</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

⁶¹ Carta de Argentina, Anexo A, pág. 15.

⁶² Carta de BA Desarrollos de 22 de mayo de 2024, pág. 6.

⁶³ Índice de BA Desarrollos, 9 de mayo de 2024, Solicitud de Documentos No. 25 (pág. 4).

⁶⁴ Véanse Investopedia, “Income Statement: How to Read and Use It”, C-209, págs. 1-2; Investopedia, “Balance Sheet: Explanation, Components, and Examples”, C-210, págs. 1-2.

⁶⁵ Carta de BA Desarrollos de 22 de mayo de 2024, pág. 6.

⁶⁶ Memorial de la Demandante, párrs. 50-51; Declaración Testimonial de [REDACTED], párrs. 1, 14. Véanse también EMS Capital LP, [REDACTED], junio de 2022, C-117, págs. 2-4; EMS Capital, Formulario 13F de la SEC, 2022, C-118, págs. 6-7.

⁶⁷ Véanse Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional, Artículos 3(3)(a), 9(2)(a), 9(2)(e).

	<p>Argentina ya dispone de todos los documentos relevantes que muestran las actividades financieras de EMS Capital, tal y como constan en los estados de resultados y los balances de EMS Capital, la solicitud de Argentina de los asientos individuales del libro mayor debe desestimarse.</p>
G. Decisión del Tribunal	<p>Si bien el Tribunal comprende la frustración de la Demandada de que no se le hayan proporcionado estados financieros de EMS Capital LP <i>per se</i>, no puede ordenar la exhibición de documentos que no existen. A falta de estos, los balances y los estados [REDACTED] parecen ser <i>prima facie</i> una alternativa adecuada. Tal como advirtiera correctamente la Demandante, ordenar la exhibición de las “<i>salidas impresas de los sistemas contables</i>” [Traducción del Tribunal] iría más allá de la información que se brinda en un estado financiero – y, por lo tanto, quedaría fuera del alcance de la Solicitud de Documentos 25. Por este motivo, el Tribunal determina que la Demandante ha cumplido de forma adecuada con esta Solicitud de Documentos y no se requiere que haga ninguna otra exhibición.</p>